



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Procedimiento de liquidación.

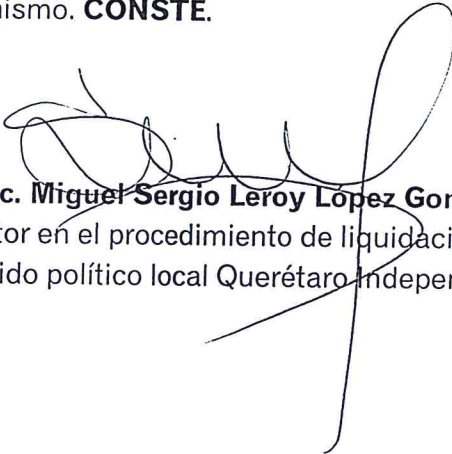
Cuaderno: IEEQ/C/IPLQI/001/2021.

Otrora partido político local:
Querétaro Independiente.

Asunto: Se ordena.

Cedula de notificación

En Querétaro, Querétaro, a nueve de agosto de dos mil veintidós, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el ocho del mes corriente, con fundamento en los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de dos fojas, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, anexando copia del mismo. **CONSTE.**


Lic. Miguel Sergio Leroy López González
Interventor en el procedimiento de liquidación del otrora
partido político local Querétaro Independiente.



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Procedimiento de liquidación.

Cuaderno: IEEQ/C/IPLQI/001/2021.

Otrora partido político local: Querétaro
Independiente.

Asunto: Se ordena agregar y emitir análisis.

Santiago de Querétaro, Querétaro, ocho de agosto de agosto de dos mil veintidós.

Vistos 1. las constancias que integran el cuaderno en que se actúa de las que se advierte el glose de la Lista de créditos que corresponde al procedimiento de liquidación del otrora partido político local Querétaro Independiente;¹ 2. los oficios DEAJ/653/2022 y DEAJ/657/2022 recibidos por el Interventor en el procedimiento de liquidación el cuatro y cinco de agosto de dos mil veintidós, respectivamente, suscritos por el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro,² en los que solicita colaboración para que se informe el estado que guarda el procedimiento de liquidación del referido otrora partido en lo relativo al cobro de multas impuestas dentro de los expedientes TEEQ-PES-111/2021 y TEEQ-PES-109/2021 y se remitan copias certificadas de las constancias que corroboren el dicho.

Con fundamento en el artículo 112 del Reglamento de Fiscalización del Instituto, el Interventor en el procedimiento de liquidación del otrora partido político local Querétaro Independiente³ **Acuerda:**

Primero. Lista de créditos. Se tiene por recibido los oficios DEAJ/653/2022 y DEAJ/657/2022, mismos que obran, cada uno, en una foja inscrita por su anverso, los cuales se ordena agregar a los autos del presente cuaderno a fin de que surtan sus efectos legales correspondientes.

Segundo. Requerimiento. Se ordena dar respuesta a los oficios DEAJ/653/2022 y DEAJ/657/2022 que remite el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto para informar, respecto del estado guarda el procedimiento de liquidación del otrora partido en lo relativo al cobro de multas impuestas dentro de los expedientes TEEQ-PES-111/2021 y TEEQ-PES-109/2021, que:

1. A la fecha, se concluyó con el análisis sobre la contabilidad interna y externa recabada respecto de dicho otrora partido, a fin de determinar el

¹ En adelante otrora partido.

² En adelante Instituto.

³ En adelante Interventor.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

reconocimiento, cuantía, graduación y prelación de créditos pendientes por liquidar a cargo del mismo, por lo que en consecuencia se emitió la lista de créditos correspondiente, así como que dicha lista se publicará en el Periódico Oficial del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

2. Con base en los artículos 144 y 148 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, transcurridos quince días a partir de su publicación y dentro de los treinta días naturales posteriores a la misma, el Interventor remitirá a la Comisión de Fiscalización del Instituto un informe que deberá contener el balance de bienes y recursos remanentes, así como las operaciones realizadas y las circunstancias relevantes del procedimiento de liquidación, el cual se pondrá a consideración del Consejo General del Instituto por conducto de la Secretaría Ejecutiva, para su aprobación y una vez aprobado dicho informe, el citado Interventor ordenará lo necesario a fin de cubrir las obligaciones determinadas en el orden de prelación que se contiene en la lista de créditos.

Razón. A fin de dar cumplimiento a lo ordenado se giran los oficios **IPLQI/045/2022**, **IPLQI/046/2022** a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto a los cuales se adjunta copia certificada de la lista de créditos señalada; de igual forma, hágase del conocimiento público a través de los estrados físicos y electrónicos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro; en términos de los artículos 50, fracciones II y III, 52, 53 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Interventor del procedimiento de liquidación del otrora partido político local Querétaro Independiente. **CONSTE.**

Lic. Miguel Sergio Leroy López González
Interventor en el procedimiento de liquidación del otrora
partido político local Querétaro Independiente.



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO